

# Instituto Hondureño de Seguridad Social

### **CONTRATO Nº 165-2006**

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE, PARA EL ENLACE DE DATOS DEL SISTEMA DE BANCA EN LINEA EN EL IHSS, SUSCRITO ENTRE EL IHSS Y LA SOCIEDAD CENTRO DE PROCESAMIENTO INTERBANCARIO, S.A., (CEPROBAN) 14 DE ABRIL DEL 2005.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465, R.T.N. Nº 00019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº 140 de fecha 19 de mayo de 1959. publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. Nº 08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor JOSÈ CORONADO ALVARADO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1943-00030, actuando en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD CENTRO DE PROCESAMIENTO INTERBANCARIO S.A. (CEPROBAN), inscrita bajo No.27, Tomo 486 del Registro de Comerciantes Sociales y la Reforma bajo el N°35, Tomo 562 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO Nº165-2006 DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE, PARA EL ENLACE DE DATOS DEL SISTEMA DE BANCA EN LINEA EN EL IHSS, SUSCRITO ENTRE EL IHSS Y LA SOCIEDAD CENTRO DE PROCESAMIENTO INERBANCARIO, S.A., (CEPROBAN) DE FECHA14 DE ABRIL DEL 2005, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, y en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Un Seguro para Todos con Justicia Social





## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y del Decreto Legislativo Nº 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: Artículo 68: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia", mediante Resolución CI-IHSS N° 381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este adendum al CONTRATO **PRIVADO** N°165-2006 DE **SERVICIOS** DE INSTALACIÒN, CONFIGURACIÒN Y SOPORTE, PARA EL ENLACE DE DATOS DEL SISTEMA DE BANCA EN LINEA EN EL IHSS, SUSCRITO ENTRE EL IHSS Y LA SOCIEDAD CENTRO DE PROCESAMIENTO INERBANCARIO, S.A., (CEPROBAN) DE FECHA14 DE ABRIL DEL 2005, por un período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2015, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicios que serán prestados en el Edificio Administrativo del Barrio Abajo de Tegucigalpa, en el Municipio del Distrito Central, por lo que se modifica la cláusula por lo que se modifica la cláusula **DECIMA PRIMERA y** se agrega dos **NUEVAS CLAUSULAS** solución de controversias" y "suspensión de pagos" las cuales se leerán de las siguiente manera: CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ADENDUM: Este ADENDUM será efectivo a partir del UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015), pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. CLAUSULA NUEVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan y aceptan que cualquier reclamación que surgiera con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidado en los Tribunales de Justicia del Domicilio de Francisco Morazán. CLAUSULA NUEVA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.- Para los efectos de salvaguardar los intereses del presente CONTRATO, el I.H.S.S., se abstendrá de suministrar a "EL PROVEEDOR" los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: 1. No poseer solvencia como PROVEEDOR acreditado ante el I.H.S.S., por causa de no estar en regla o al día con





## Instituto Hondureño de Seguridad Social

sus obligaciones contributivas con el I.H.S.S.- 2. "Práctica Corrupta o fraudulenta" Por determinar que el proveedor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del contrato, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, así como las dos clausulas nuevas en este Adendum y las clausulas que fueron incorporadas en los Adendums anteriores, según corresponda. CUARTA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el Licenciado JOSÈ CORONADO ALVARADO, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS LIC. JOSE CORONADO ALVARADO REPRESENTANTE LEGAL

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Presupuesto
Unidad de Auditoria Interna
Administración Hospital de Especialidades
Archivo